

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210098300**.

Como quiera que la ejecutada Martha Leonor Garzon Quiroga se notificó por aviso de la orden de pago y dentro del término de traslado no contestó la demanda, ni deprecó el debida forma la concesión del amparo de pobreza, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado.

Finalmente, por ser procedente, se aceptará la renuncia que del mandato conferido por la parte actora, y que realiza la abogada Jessika Mayerlly Gonzalez Infante; y se reconocerá personería jurídica al abogado Pablo Andrés Meneses Ordoñez, como nuevo procurador judicial del extremo ejecutante.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

1°. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2°. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, para que con su producto se paguen las obligaciones aquí ejecutadas.

3°. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta los abonos que correspondan.

4°. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$3.000.000,00** m/cte. Líquidense.

5°. Aceptar la renuncia presentada por la abogada Jessika Mayerlly Gonzalez Infante, al mandato conferido por la parte actora.

6°. Reconocer personería jurídica al abogado Pablo Andrés Meneses Ordoñez, como nuevo procurador judicial del extremo ejecutante, para los efectos y conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 102, hoy 9 de septiembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf686d2bf68f72b01841a795f5e124b8363ffd03b882e44cf1d7b65d73482b4**

Documento generado en 07/09/2022 10:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>